



---

# GACETA

---

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

### SUMARIO

**I. DISPOSICIONES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENCIA.**

**EXTRAORDINARIA**

**Toluca, México., 4 y 25 de noviembre de 2020.**

**Número: 14-BIS**

**Época: II**

**Año: V**



## I. DISPOSICIONES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENCIA.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



*"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana"*

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE COMISIONA A LA MAGISTRADA ARLEN SIU JAIME MERLOS, COMO INTEGRANTE TEMPORAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, HASTA EN TANTO LA LEGISLATURA LOCAL NOMBRE AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTE TRIBUNAL.**

### CONSIDERANDO

**I.** Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

**III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que en términos del artículo 17, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a la Junta de Gobierno y Administración de este organismo jurisdiccional, le asiste la facultad establecer los comités necesarios para el adecuado funcionamiento de este Tribunal.

**V.** Que el artículo 2, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que el Comité de Transparencia es el cuerpo colegiado integrado para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Transparencia y del Instituto.

**VI.** Que el numeral 24, fracción I, de la ley de transparencia citada, dispone que los sujetos obligados deberán, **de acuerdo a su naturaleza, constituir el Comité de Transparencia, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.**

**VII.** Que los dispositivos 45, 46 y 47 de la ley referida en el párrafo que antecede, establece que cada sujeto obligado establecerá un Comité de Transparencia, colegiado e integrado por lo menos por tres miembros, debiendo de ser siempre un número impar; los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. En ese sentido, los sujetos obligados integrarán sus Comités de Transparencia de la siguiente forma:

- a). El titular de la unidad de transparencia;
- b). El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y
- c). El titular del órgano de control interno o equivalente.

En el entendido que todos los Comités de Transparencia deberán registrarse ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y dicho Comité será la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información.



**VIII.** Que el Tribunal en estricta observancia a los citados ordenamientos, acorde a su naturaleza y normatividad interna, cuenta con un Comité de Transparencia, para atender a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones en la materia.

En ese tenor conforme al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de catorce de enero de dos mil veinte, el Comité de Transparencia de este Tribunal se integra de la siguiente manera:

**"PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.** *Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo. Magistrado Vicepresidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Domicilio en Calle Ignacio Allende número 109, Cuarto Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.*

**SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.** *Maestro en Derecho Claudio Gorostieta Cedillo, Magistrado de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Domicilio en Calle Ignacio Allende número 109, Cuarto Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.*

**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.** *Licenciada en Administración de Empresas Erika Yolanda Funes Velázquez. Domicilio en Calle Ignacio Allende número 109, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.*

**SUPLENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.** *C. Arantza López García. Servidora Pública adscrito a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Domicilio en Calle Ignacio Allende número 109, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.*

**ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS.** *Maestro Rubén Romero Santamaría, Servidor Público adscrito a la Unidad de Documentación, Difusión e Información del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Domicilio en Paseo Colón número 1007, Colonia Moderna de la Cruz, Código Postal 50180, Toluca, Estado de México.*

**SUPLENTE DEL ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS.** *Licenciada María del Carmen Delgado Teja, Servidora Pública adscrita a la Unidad de Documentación, Difusión e Información del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Domicilio en Paseo Colón número 1007, Colonia Moderna de la Cruz, Código Postal 50180, Toluca, Estado de México.*

**TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO O SU EQUIVALENTE.** *Licenciada en Derecho Maricela del Rio Romero, Secretaria General del Pleno de la Sala Superior y Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, quien será igualmente responsable en el ejercicio de tales funciones. Domicilio en Calle Ignacio Allende número 109, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México. (...)"*

**IX.** Que el veintitrés de octubre del dos mil veinte, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el **DECRETO NÚMERO 194**, mediante el cual se adicionan, entre otras, la fracción XXV del artículo 82 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

**"Artículo 82.** *Corresponde al Órgano Interno de Control:*  
(...)

**XXV.** *Ser integrante de los Comités de Transparencia; de Adquisiciones y servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tribunal; y demás Órganos Colegiados que en términos de ley y las demás disposiciones aplicables les correspondan, y..."*

**X.** Que en términos de los artículos 61, fracción LIV, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México y 80 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es facultad de la Legislatura Local designar al titular del Órgano Interno de Control de este organismo jurisdiccional.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



**XI.** Que mediante sesión ordinaria número 9, celebrada el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, así como la diversa número 2 de treinta de octubre de dos mil veinte, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, aprobó la integración de la Junta de Gobierno y Administración, en los siguientes términos:

- I. Magistrada Presidente: Maestra en Derecho Myrna Araceli García Morón
- II. Dos Magistrados de Sala Superior: Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos y Maestro en Derecho Claudio Gorostieta Cedillo.
- III. Magistradas de Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria: Licenciada en Derecho Lydia Elizalde Mendoza y Maestra en Juicios Orales y Sistema Acusatorio Teresa de Jesús Martínez Ibáñez.

**XII.** Que en términos de los artículos 46, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 82, fracción XXV, de la Ley orgánica citada, el titular del Órgano Interno de Control será integrante del Comité de Transparencia; sin embargo, a la fecha de la emisión del presente Acuerdo el titular de dicho órgano colegiado, no ha sido designado por la Legislatura Local.

Por tanto, toda vez que en términos de los artículos 13 y 17, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina, carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, asimismo, tiene entre sus atribuciones, las de establecer los comités necesarios para el adecuado funcionamiento de este Tribunal, incluido, desde luego, el Comité de Transparencia.

Y con la finalidad de que este Tribunal este en aptitud de observar estrictamente los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia, el derecho humano de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como de resolver sobre la información que deberá clasificarse, atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Transparencia y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y en general, de cumplir con las obligaciones materia de transparencia, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa, **determina como medida excepcional hasta en tanto la Legislatura Local nombre al titular del Órgano Interno de Control de este organismo jurisdiccional**, comisionar a una Magistrada integrante de este cuerpo colegiado para ser integrante provisional del Comité de Transparencia de este organismo jurisdiccional.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17, fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este cuerpo colegiado **designa a la Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos, como integrante temporal del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, hasta en tanto la Legislatura Local nombre al titular del Órgano Interno de Control de este organismo jurisdiccional**, para que desempeñe las funciones inherentes a la comisión que se le asigna.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el órgano de difusión interno y en la página electrónica del Tribunal, así como en los estrados de las secciones de la Sala Superior, salas regionales, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 5 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.



**MAGISTRADA PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO**



**SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
Y ADMINISTRACIÓN**





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE COMISIONA A LA MAGISTRADA ARLEN SIU JAIME MERLOS, COMO INTEGRANTE TEMPORAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, HASTA EN TANTO LA LEGISLATURA LOCAL NOMBRE AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTE TRIBUNAL.**

**CONSIDERANDO**

**I.** Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

**III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que en términos del artículo 17, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a la Junta de Gobierno y Administración de este organismo jurisdiccional, le asiste la facultad establecer los comités necesarios para el adecuado funcionamiento de este Tribunal.

**V.** Que el artículo 2, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que el Comité de Transparencia es el cuerpo colegiado integrado para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Transparencia y del Instituto.

**VI.** Que el numeral 24, fracción I, de la ley de transparencia citada, dispone que los sujetos obligados deberán, de **acuerdo a su naturaleza, constituir el Comité de Transparencia, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.**

**VII.** Que los dispositivos 45, 46 y 47 de la ley referida en el párrafo que antecede, establece que cada sujeto obligado establecerá un Comité de Transparencia, colegiado e integrado por lo menos por tres miembros, debiendo de ser siempre un número impar; los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. En ese sentido, los sujetos obligados integrarán sus Comités de Transparencia de la siguiente forma:

- a). El titular de la unidad de transparencia;
- b). El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y
- c). El titular del órgano de control interno o equivalente.

En el entendido que todos los Comités de Transparencia deberán registrarse ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y dicho Comité será la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información.



**VIII.** Que el Tribunal en estricta observancia a los citados ordenamientos, acorde a su naturaleza y normatividad interna, cuenta con un Comité de Transparencia, para atender a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones en la materia.

En ese tenor conforme al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de catorce de enero de dos mil veinte, el Comité de Transparencia de este Tribunal se integra de la siguiente manera:

**"PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.** *Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo. Magistrado Vicepresidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Domicilio en Calle Ignacio Allende número 109, Cuarto Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.*

**SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.** *Maestro en Derecho Claudio Gorostieta Cedillo, Magistrado de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Domicilio en Calle Ignacio Allende número 109, Cuarto Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.*

**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.** *Licenciada en Administración de Empresas Erika Yolanda Funes Velázquez. Domicilio en Calle Ignacio Allende número 109, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.*

**SUPLENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.** *C. Arantza López García. Servidora Pública adscrito a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Domicilio en Calle Ignacio Allende número 109, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.*

**ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS.** *Maestro Rubén Romero Santamaría, Servidor Público adscrito a la Unidad de Documentación, Difusión e Información del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Domicilio en Paseo Colón número 1007, Colonia Moderna de la Cruz, Código Postal 50180, Toluca, Estado de México.*

**SUPLENTE DEL ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS.** *Licenciada María del Carmen Delgado Teja, Servidora Pública adscrita a la Unidad de Documentación, Difusión e Información del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Domicilio en Paseo Colón número 1007, Colonia Moderna de la Cruz, Código Postal 50180, Toluca, Estado de México.*

**TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO O SU EQUIVALENTE.** *Licenciada en Derecho Maricela del Río Romero, Secretaria General del Pleno de la Sala Superior y Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, quien será igualmente responsable en el ejercicio de tales funciones. Domicilio en Calle Ignacio Allende número 109, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México. (...)"*

**IX.** Que el veintitrés de octubre del dos mil veinte, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el **DECRETO NÚMERO 194**, mediante el cual se adicionan, entre otras, la fracción XXV del artículo 82 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

**"Artículo 82.** *Corresponde al Órgano Interno de Control:*

*(...)*

**XXV.** *Ser integrante de los Comités de Transparencia; de Adquisiciones y servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tribunal; y demás Órganos Colegiados que en términos de ley y las demás disposiciones aplicables les correspondan, y..."*

**X.** Que en términos de los artículos 61, fracción LIV, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México y 80 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es facultad de la Legislatura Local designar al titular del Órgano Interno de Control de este organismo jurisdiccional.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



**XI.** Que mediante sesión ordinaria número 9, celebrada el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, así como la diversa número 2 de treinta de octubre de dos mil veinte, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, aprobó la integración de la Junta de Gobierno y Administración, en los siguientes términos:

- I. Magistrada Presidente: Maestra en Derecho Myrna Araceli García Morón
- II. Dos Magistrados de Sala Superior: Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos y Maestro en Derecho Claudio Gorostieta Cedillo.
- III. Magistradas de Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria: Licenciada en Derecho Lydia Elizalde Mendoza y Maestra en Juicios Orales y Sistema Acusatorio Teresa de Jesús Martínez Ibáñez.

**XII.** Que en términos de los artículos 46, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 82, fracción XXV, de la Ley orgánica citada, el titular del Órgano Interno de Control será integrante del Comité de Transparencia; sin embargo, a la fecha de la emisión del presente Acuerdo el titular de dicho órgano colegiado, no ha sido designado por la Legislatura Local.

Por tanto, toda vez que en términos de los artículos 13 y 17, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina, carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, asimismo, tiene entre sus atribuciones, las de establecer los comités necesarios para el adecuado funcionamiento de este Tribunal, incluido, desde luego, el Comité de Transparencia.

Y con la finalidad de que este Tribunal este en aptitud de observar estrictamente los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia, el derecho humano de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como de resolver sobre la información que deberá clasificarse, atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Transparencia y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y en general, de cumplir con las obligaciones materia de transparencia, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa, **determina como medida excepcional hasta en tanto la Legislatura Local nombre al titular del Órgano Interno de Control de este organismo jurisdiccional**, comisionar a una Magistrada integrante de este cuerpo colegiado para ser integrante provisional del Comité de Transparencia de este organismo jurisdiccional.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17, fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este cuerpo colegiado **designa a la Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos, como integrante temporal del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, hasta en tanto la Legislatura Local nombre al titular del Órgano Interno de Control de este organismo jurisdiccional**, para que desempeñe las funciones inherentes a la comisión que se le asigna.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el órgano de difusión interno y en la página electrónica del Tribunal, así como en los estrados de las secciones de la Sala Superior, salas regionales, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 5 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.



**MAGISTRADA PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO**



**SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
Y ADMINISTRACIÓN**





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de noviembre de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

## Sumario

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 205.- POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE HICIERA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR UN PERIODO CONSTITUCIONAL DE QUINCE AÑOS A FAVOR DE LOS PROFESIONISTAS EN DERECHO.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA ESANI, S.A. DE C.V., LA FUSIÓN Y UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO "DESARROLLO HABITACIONAL LOS SAUCES", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO ORIENTE NÚMEROS 168 Y 168 INTERIOR 1, COLONIA BENITO JUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE OCYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA COOPERATIVO TEMBO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "FÉNIX 5", UBICADO EN CALLE CHABACANO No. 1410, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA EXTINCIÓN TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS TAMBORES", UBICADO EN CALLE DEL TAMBOR SIN NÚMERO, LOTE 45, BARRIO DE LA PEÑA, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLADORA ALTO LAGO", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "VALLE ALTO LAGO", UBICADO EN CALLE PRIVADA VICTORIA NÚMERO 16, BARRIO EL POLVORÍN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS LOS DÍAS DOCE Y TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CUARTA SECCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRIMERA Y SÉPTIMA SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA AVENIDA IGNACIO ALLENDE NÚMERO 109, COLONIA CENTRO Y EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN PONIENTE NÚMERO 732, COLONIA LA MERCED, AMBOS EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3411, 3422, 3440, 3455, 3458, 3459, 3662, 3667, 3670, 3697, 3698, 3842, 3843, 3845, 3851, 3852, 3853, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3952, 3953, 3954, 3957, 3958, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3969, 3970, 3975, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985 y 3986.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3716, 3977, 3623, 3624, 3625, 3636, 3649, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3956, 3959, 3960, 3966, 3972, 3973, 3974, 3978, 3828, 3976, 3836, 3841, 3861, 3862, 3971, 3955 y 3967.

Tomo CCX  
Número  
93

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS LOS DÍAS DOCE Y TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CUARTA SECCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRIMERA Y SÉPTIMA SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA AVENIDA IGNACIO ALLENDE NÚMERO 109, COLONIA CENTRO Y EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN PONIENTE NÚMERO 732, COLONIA LA MERCED; AMBOS EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV y XI y 18 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional, y

#### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el dos de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veinte, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número 03, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, entrando en vigor el primero de enero de dos mil veinte, conforme a su Quinto punto.

V. Que el artículo 17, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.

VI. Que considerando que mediante oficio TJA-DA/0589/2020 de tres de noviembre de dos mil veinte, el Director de Administración de este Tribunal, hizo del conocimiento de la Magistrada Presidente de este Tribunal que los días doce y trece de noviembre de dos mil veinte, se llevará a cabo la revisión estructural a los inmuebles ubicados en la avenida Ignacio Allende número 109, colonia Centro y en la avenida José María Morelos y Pavón Poniente número 732, colonia la Merced, ambos en Toluca, Estado de México; por lo es necesario que los espacios se encuentren libres del personal adscrito a las diferentes áreas que se ubican en los citados inmuebles, en virtud de que se emplearán herramientas que generarán ruidos constantes propios de una revisión estructural, así como el empleo de químicos que imposibilitarán la estancia prolongada en el lugar; razón por la que, somete a consideración se valore la asistencia de los servidores públicos que desempeñan sus funciones en los referidos inmuebles.



Asimismo, hizo del conocimiento que paralelamente el trece de noviembre de dos mil veinte, también se llevará a cabo la sanitización en los diferentes inmuebles que ocupa este Tribunal y que se tiene programado un procedimiento de sanitización exhaustivo en los inmuebles antes mencionados, toda vez que se llevará a cabo la limpieza de chapas, puertas y todas aquellas superficies susceptibles de sanitización dentro de estas sedes, de ahí que es necesario que los espacios estén libres de las y los servidores públicos que laboran en aquéllos.

VII. Que con la finalidad de contribuir a los trabajos relativos a la revisión estructural a los referidos inmuebles, así como a la sanitización descrita –medidas de seguridad y salubridad que son necesarias para salvaguardar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos que desarrollan sus funciones en estos inmuebles, así como de los justiciables y público en general– este órgano colegiado estima que es necesario adoptar como medida excepcional **la suspensión de las actividades presenciales jurisdiccionales y administrativas** de las y los servidores públicos que desempeñan sus labores en los precitados inmuebles, los días **doce y trece de noviembre de dos mil veinte**; suspensión presencial que de ningún modo implica la declaración de días inhábiles; por lo tanto, las y los Magistrados de la Primera Sección de la Sala Superior, Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrados de la Primera y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y titulares de las Unidades Administrativas, deberán instruir un esquema de trabajo a distancia a las y los servidores públicos, incluidos los Órganos Colegiados y Comités de este Tribunal, que podrán continuar con sus labores y reuniones de trabajo a distancia, privilegiando el uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación.

Por lo que en atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se determina como medida **excepcional la suspensión de las labores presenciales jurisdiccionales y administrativas** de las y los servidores públicos los días **doce y trece de noviembre de dos mil veinte**, en los inmuebles ubicados en la avenida Ignacio Allende número 109, colonia Centro y en la avenida José María Morelos y Pavón Poniente número 732, colonia la Merced; Toluca, Estado de México; para que se lleve a cabo la revisión estructural y la sanitización a los citados inmuebles; suspensión que de modo alguno implica la declaración de días inhábiles; por lo tanto, las y los Magistrados de la Primera Sección de la Sala Superior, Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrados de la Primera y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y los titulares de las Unidades Administrativas, deberán instruir un esquema de trabajo a distancia a las y los servidores públicos adscritos a éstas, las labores que tienen el deber de realizar a distancia, incluidos los Órganos Colegiados y Comités de este Tribunal, que podrán continuar con sus labores y reuniones de trabajo a distancia haciendo uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación. Asimismo, se **exhorta** a las y los servidores públicos a cumplir con las funciones que les asignen sus respectivos titulares.

**SEGUNDO.** En virtud que el inmueble ubicado en la avenida Ignacio Allende número 109, colonia Centro, en Toluca, Estado de México, permanecerá cerrado los días doce y el trece de noviembre de dos mil veinte, se **suspenden los términos y plazos** procesales, así como la celebración de audiencias, establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables en los procesos y procedimientos que se tramitan en la Primera Sección de la Sala Superior, Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, Primera y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, así como Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

**TERCERO.** En atención a la **suspensión de actividades presenciales** de las y los servidores públicos adscritos a la Oficina de Correspondencia Común de este Tribunal, la cual se ubica en el inmueble de la Avenida Ignacio Allende número 109, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, se hace del conocimiento de los justiciables que podrán presentar demandas y promociones, desde luego, incluidas las que se refieran a trámites vigentes sobre solicitudes de suspensión de actos impugnados, a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, que se tiene acceso en la dirección electrónica <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>

**CUARTO.** Publíquese este acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de la Primera Sección de la Sala Superior, Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, Primera y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, así como Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Unidades Administrativas.

**QUINTO.** El presente Acuerdo surte sus efectos el día de su publicación.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el Acta de la Sesión Extraordinaria número cinco de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

**MAGISTRADA PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de noviembre de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL

PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AVISOS JUDICIALES: 3781, 3787, 3789, 3790, 3800, 3803, 3804, 3805, 3823, 4022, 4035, 4050, 4051, 4075, 4084, 4090, 4095, 4113, 4248, 4250, 4251, 4253, 4255, 4257, 4260, 4263, 4269, 4270, 4271, 4272, 4275, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4319, 4374, 4376, 4377, 4380, 4381, 4387, 4389, 4390, 4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4397, 4398, 4399, 4400, 4401, 4403, 4404, 4405, 4406, 4407, 4408, 4409, 4410, 4411 y 4413.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4283, 4042, 4053, 4054, 4064, 4065, 4068, 4082, 4091, 4372, 4373, 4378, 4382, 4383, 4384, 4385, 4386, 4402, 4412, 4414, 4128, 4132, 4135, 4254, 4256, 4264, 4379, 4388 y 4375.

#### SECCIÓN PRIMERA

Tomo CCX  
Número  
**103**

Número de ejemplares impresos: 300



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV y XXI, 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el dos de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veinte, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número tres, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, el cual entró en vigor el primero de enero de dos mil veinte, conforme a su punto de acuerdo QUINTO.

V. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.

VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, antes del inicio del periodo vacacional existe la obligación de designar a las o los Magistrados de las Salas Regionales, Supernumerarias o Especializadas que deban cubrir la guardia, según el turno que al efecto lleve la Secretaría Técnica, para que provean y despachen las solicitudes de suspensión del acto impugnado que sean de trámite urgente.

VII. Que este organismo jurisdiccional en estricta observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe que rigen el proceso y procedimiento administrativo, sobre todo privilegiando las Tecnologías de Información y Comunicación, como es de conocimiento se ha implementado el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, a través del cual es posible la presentación de las demandas y demás promociones desde cualquier lugar en que se encuentre la o el interesado, las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, así como oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el domicilio electrónico registrado; sistema electrónico que ha facilitado el trámite del procedimiento y proceso administrativo, en virtud de que permite efectuar las notificaciones vía electrónica.



VIII. Que con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva contemplado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y eficientar la función jurisdiccional durante el periodo vacacional y posterior al mismo; continuar con las medidas de salubridad que son necesarias para garantizar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos, así como de los justiciables y público en general; sobre todo **privilegiar el uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación**, este órgano colegiado determina como medida extraordinaria que la **guardia del segundo periodo vacacional de este organismo jurisdiccional, se atenderá bajo un esquema a distancia**, por lo que los justiciables podrán presentar las solicitudes de suspensión de acto impugnado que sean de trámite urgente, a través del **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, que se tiene acceso en la dirección electrónica <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>; en el entendido de que por medio de dicha plataforma electrónica, se notificarán los acuerdos respectivos en el domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones, salvo las autoridades que no tengan registrado dicho domicilio.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa a la **Licenciada en Derecho Alma Delia Aguilar González**, Magistrada de la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, con residencia en Nezahualcóyotl, para cubrir la guardia del segundo periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual corresponde a los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como 4, 5 y 6 de enero de 2021, a efecto de que provea y despache únicamente solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, en los términos legales conducentes, absteniéndose de admitir diversas promociones que no actualicen dicho supuesto, en términos del artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal.

**SEGUNDO.** Para que auxilien en el citado período vacacional a la **Licenciada en Derecho Alma Delia Aguilar González**, Magistrada de la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con residencia en Nezahualcóyotl de este Tribunal, se designa al **Licenciado en Derecho Oscar Martín Morales Rojas**, como **Secretario de Acuerdos**; a la **Licenciada en Derecho Tania Alejandra Osorio Miranda**, como **Actuaria**; y al **Licenciado en Derecho Héctor Melchor Vera**, como Oficial de Partes; para cubrir la guardia del segundo periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual corresponde a los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como 4, 5 y 6 de enero de 2021.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de los justiciables que podrán presentar demandas que se refieran a solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, que se tiene acceso en la dirección electrónica <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>; en el entendido que por dicha plataforma electrónica se notificarán los acuerdos correspondientes en el domicilio electrónico registrado para oír y recibir notificaciones, salvo las autoridades que aún no tengan registrado su domicilio electrónico, a las cuales se les deberá notificar en términos de la ley adjetiva de la materia.

**CUARTO.** El personal jurídico y administrativo que acredite haber laborado más de seis meses consecutivos de servicio en la administración pública anteriores a la fecha de inicio de este periodo de guardia, independientemente del nivel de gobierno, sector o institución de que se trate, podrá disfrutar del periodo vacacional correspondiente, con un margen de únicamente quince días hábiles no laborados comprendidos entre la fecha de la baja en la dependencia de que se trate y la de alta en este Tribunal. Lo anterior en términos del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo tanto, quienes no acrediten dicha circunstancia deberán cubrir la correspondiente guardia.

**QUINTO.** El personal jurídico y administrativo adscrito a este Tribunal, que **no tenga derecho a vacaciones**, atendiendo a las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud competentes y a efecto de privilegiar el derecho a la salud y a la vida, **durante el segundo periodo vacacional** de este organismo jurisdiccional, continuarán realizando sus funciones a distancia, para tal fin sus superiores jerárquicos deberán instruir un esquema de trabajo a distancia. Asimismo, se exhorta a las y los servidores públicos sin derecho a vacaciones a cumplir con las funciones que les asignen sus respectivos titulares.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número seis de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el trece de noviembre de dos mil veinte.

**MAGISTRADA PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO  
(RÚBRICA).**



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE MÉXICO

---

Magistrada Presidente: M. en D. Myrna Araceli García Morón  
Ignacio Allende Número 109,  
Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México.

Dudas, Comentarios o requerimientos de la publicación,  
comunicarse a la **Unidad de Documentación, Difusión e Información**  
con la L.A.E. Erika Yolanda Funes Velazquez.

Correo: [documentacion@tjaem.gob.mx](mailto:documentacion@tjaem.gob.mx)

Tel.: 01 (722) 2 14 90 31

01 (722) 2 13 17 16